



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página PAGE



1. DESCRIPCIÓN GENERAL		
1.1. FECHA DE ELABORACIÓN	DE	Mayo 2026
1.2. RESPONSABLE		ANGELA MARCELA GONZALEZ CALDERON
1.3. CARGO FUNCIONARIO		DIRECTORA DE DEPORTES Y RECREACIÓN (e)
1.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN	DE	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
1.5. TIPO DE CONTRATO		SUMINISTRO
1.6. OBJETO		
“ SUMINISTRO E INSTALACION DE PARQUES INFANTILES EN SITIOS PRIORIZADOS DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA .”		

ESTUDIOS PREVIOS DE MÍNIMA CUANTÍA

En Guaduas, Cundinamarca, en cumplimiento de los Artículos 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 “**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL**” y que desarrolla lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Presentó el estudio de oportunidad y conveniencia del proyecto en referencia para adelantar la contratación de **MÍNIMA CUANTÍA**.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.”

Que la prestación de servicios públicos es una finalidad inherente al Estado y a través de ellos se propende por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, lo cual explica la eficiencia y oportunidad con la que deben ser atendidos.

Que la misión del Municipio de Guaduas Cundinamarca, entidad pública de creación Constitucional, definida como parte fundamental y esencial de la división jurídico administrativa del Estado Colombiano, es la de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, para ello ejerce una función administrativa que le permite el cumplimiento de sus fines y objetivos, función ésta que se cumple a través de las diversas dependencias que hacen parte de la Administración Municipal.

De ello que el municipio de Guaduas Cundinamarca, entidad territorial encargada del cumplimiento y materialización de los fines del estado, por medio de la administración pública, se encuentra organizada en Secretarías y dependencias que se encargan de desarrollar los planes y programas que la administración municipal proyecta con el fin de garantizar el bienestar general, el mejoramiento de calidad de vida y la satisfacción de las necesidades de la población.

El Municipio de Guaduas Cundinamarca atendiendo lo ordenado en el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página PAGE



desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes. Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

En busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración municipal en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y los objetivos de la contratación estatal buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En igual sentido la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, determinan que es facultad del alcalde asegurar la transparencia, acción jurídica y administrativa del municipio en la actividad contractual que tiene a su cargo el ente territorial como herramienta para la satisfacción de varias de sus necesidades, velando por la obediencia y aplicación de todas las formalidades, solemnidades y cumplimiento de todas las tareas, actividades y etapas señaladas en la ley para la materialización de los principios de la contratación pública y ser garante de los principios rectores del ejercicio de la competencia que les atribuyen la constitución y la ley conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, especialmente en lo referente a la responsabilidad y transparencia, que puntualiza que los Municipios asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial garantizando su manejo transparente para lo cual las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la administración por parte de los ciudadanos a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Que el artículo 44 de la constitución política, establece:

“ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. (...)”

El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia reconoce el derecho que tienen todos los colombianos a la recreación, el deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

Que de conformidad con la Ley 181 de 1995, La educación extraescolar. Es la que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página PAGE



jóvenes y para la transformación del mundo juvenil con el propósito de que éste incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación. Esta educación complementa la brindada por la familia y la escuela y se realiza por medio de organizaciones, asociaciones o movimientos para la niñez o de la juventud e instituciones sin ánimo de lucro que tengan como objetivo prestar este servicio a las nuevas generaciones.

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En cumplimiento de los cometidos estatales, la Administración Municipal de Guaduas Cundinamarca, viene apoyando a la población infantil y juvenil con el propósito de brindar una mejor calidad educativa y, de la misma manera ofrecer las condiciones propicias para el desarrollo integral en esta etapa de la vida.

El municipio de Guaduas, Cundinamarca se distingue por su activa participación comunitaria en actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre, especialmente en población infantil, juvenil y familiar. Sin embargo, pese a esta dinámica social positiva, se ha identificado un déficit significativo en infraestructura adecuada y segura para el desarrollo de dichas actividades, particularmente en espacios destinados a la recreación infantil. Esta carencia limita el acceso equitativo de los habitantes a escenarios que promuevan la integración social y el bienestar comunitario.

Desde la Dirección de Deportes y Recreación Municipal, se ha evidenciado que se requieren más espacios que garanticen la participación y bienestar de NNA, que cuenten con entornos apropiados para el juego, la actividad física y la recreación. En sectores como la Escuela Acuapal y el barrio Víctor Manuel Zambrano, se ha identificado la necesidad urgente de intervención mediante el suministro e instalación de parques infantiles, con el propósito de garantizar espacios seguros, incluyentes y adecuados para la niñez.

Sector social: La intervención propuesta tiene un impacto directo en el bienestar de la población, al promover el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes mediante el acceso a espacios diseñados para el juego y la recreación. Estos parques infantiles se convierten en escenarios de integración familiar y comunitaria, fortalecen la cohesión social y contribuyen a la prevención de problemáticas como el ocio improductivo, la deserción escolar o la exposición a riesgos sociales. Además, fomentan hábitos de vida saludables y consolidan valores de convivencia, respeto y cooperación entre los habitantes.

Sector deportivo y recreativo: El mejoramiento de la infraestructura recreativa fortalece la política pública de fomento al deporte y la recreación en el municipio, ampliando la cobertura de espacios disponibles y generando condiciones propicias para la práctica de actividades físicas desde edades tempranas. La instalación de parques infantiles permite consolidar a Guaduas como un municipio activo y participativo en escenarios deportivos y recreativos, alineándose con las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, que contempla la promoción del deporte social comunitario en sectores urbanos y rurales. Estos espacios, además de ser puntos de encuentro, se convierten en herramientas pedagógicas que estimulan el desarrollo psicomotor y cognitivo de la niñez.

La contratación para el suministro e instalación de parques infantiles implica la participación de distintos sectores económicos. El **sector industrial** provee los bienes manufacturados como estructuras metálicas, plásticos resistentes y superficies amortiguadas, mientras que el sector terciario garantiza la logística,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página PAGE

4 de 4

transporte, montaje y adecuación de los espacios. Este proceso dinamiza la economía local y regional, generando oportunidades para proveedores, transportistas y personal técnico especializado. La pluralidad de oferentes permite promover la competencia y asegurar que la entidad seleccione propuestas que combinen calidad, precio justo y capacidad operativa.

En términos técnicos, la instalación de parques infantiles exige especificaciones claras y verificables: materiales no tóxicos, estructuras seguras, superficies amortiguadas, garantía de repuestos y cumplimiento de normas técnicas nacionales e internacionales en materia de seguridad infantil. Estos requisitos garantizan que los parques cumplan con su función social y perduren en el tiempo, ofreciendo a la comunidad espacios confiables y sostenibles.

La contratación se ajusta al marco normativo vigente, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como los lineamientos de Colombia Compra Eficiente. Además, se incorporarán criterios de sostenibilidad, como la gestión responsable de residuos derivados de la instalación, la selección de proveedores con políticas ambientales y la eficiencia energética en los materiales y equipos utilizados. De esta manera, el contrato no solo responde a una necesidad social, sino que también se alinea con los objetivos de desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente.

Las actividades lúdicas, son una necesidad en el ser humano. Cuando un niño juega, vive experiencias que lo preparan para enfrentar responsabilidades en la sociedad de la que formará parte y se favorece la comunicación y la creación, por ser una forma de expresión espontánea y motivadora. En este elemento existe la alternancia entre la seriedad, que implica el compromiso y la responsabilidad que se asume, y el goce de la actividad misma a través de un proceso de aprendizaje. Ambos aspectos son tanto de importancia social como académica y, si la actividad lúdica se realiza tomando estos en consideración, con miras a lograr un equilibrio entre ambos (seriedad-goce), se dotará al niño y niña de herramientas que le proporcionarán un equilibrio emocional y lo prepararán para enfrentar con criterios sólidos su tránsito por la vida, convertidos en adultos bien adaptados.

El desarrollo de los niños se fortalece gracias a la calidad de las interacciones que tienen con los adultos, con sus pares y con el ambiente. El desarrollo de sus habilidades ejecutivas se construye y se fortalece con el uso intencionado de herramientas pedagógicas ya que estas promueven en gran medida la auto regulación, su capacidad para trabajar con los otros, para seguir normas y para concentrarse; lo que favorece el fortalecimiento de sus habilidades cognitivas y sociales.

Por otro lado, el uso de herramientas pedagógicas promueve la generación de canales de comunicación y aprendizajes diferentes (gestual, gráfico, auditivo, visual, sensorial, verbal) al tiempo que invita al niño a que encuentre soluciones a situaciones y problemas que se dan naturalmente durante el juego, fortaleciendo así su habilidad para seguir acuerdos, su desarrollo motriz y creativo.

Las herramientas pedagógicas se pueden diseñar en diferentes ámbitos o escenarios –más allá de los educativos: en el hogar o en lugares de la ciudad como **parques**, restaurantes o centros comerciales; e incluso en escenarios rurales. De esta manera, cualquier miembro de la comunidad puede convertirse en educador, en agente de cambio que promueva el desarrollo de los niños; todos podemos, desde nuestro rol en la comunidad, pensar en una ciudad para los niños y construir para ellos herramientas pedagógicas que los beneficien.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página PAGE



Cuando pensamos en el desarrollo integral de los niños y niñas, no podemos evitar pensar en la parte lúdica social. Por eso la importancia de los Parques infantiles para los niños. Gracias a estos espacios recreativos con juegos infantiles, los niños despiertan su creatividad, desarrollan habilidades sociales y psicomotrices como la coordinación.

Además de pasar un rato agradable y divertido en los parques, los niños van adquiriendo habilidades que desde el inicio comienzan a proporcionar autonomía, capacidades de manipulación, pensamiento y relaciones sociales.

Los parques infantiles de última generación están especialmente diseñados para fortalecer y extender estas relaciones a su máxima expresión, de este modo contribuir de manera fundamental en el proceso de socialización de los niños.

La Administración Municipal considera que es máxima prioridad el acceso a espacios recreativos adecuados a la edad de los niños, tanto en los entornos escolares, como en espacios recreativos públicos.

La Administración Municipal de Guaduas Cundinamarca tiene como prioridad realizar obras que garanticen el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, entre otros se encuentran adecuaciones, construcciones, así como el mantenimiento de espacios recreativos para el servicio de la comunidad.

Este nuevo parque permitirá fortalecer la oferta de infraestructura, promoviendo estilos de vida activos y saludables, así como fomentando la integración social y el bienestar de los habitantes.

Estas iniciativas reflejan el compromiso del municipio con la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos y la generación de espacios que contribuyan al desarrollo integral de la comunidad.

Por lo anterior, la Administración Municipal considera conveniente suscribir el presente CONTRATO DE SUMINISTRO cuyo objeto es **“SUMINISTRO E INSTALACION DE PARQUES INFANTILES EN SITIOS PRIORIZADOS DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA.”**

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007, “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública”, estableció y reguló las modalidades de selección para contratar con el Estado, a saber: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y su reglamentación contenida en el Decreto 1082 de 2015, en particular en el artículo 2.2.1.2.1.5.1, la modalidad de selección de mínima cuantía resulta procedente cuando el valor del contrato no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, de acuerdo con su presupuesto anual.

En el caso concreto, el valor estimado del presente proceso contractual no supera el límite legal del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, razón por la cual la contratación se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, en concordancia con las disposiciones legales y reglamentarias antes citadas y las demás normas concordantes.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**

Página PAGE



Así mismo, el presente proceso contractual se desarrollará conforme a los lineamientos establecidos en el Manual de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, y con sujeción a los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, así como a los principios previstos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

LEY 1150 DE 2007

ARTICULO 02

5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

DECRETO 1082 DE 2015.

El Decreto 1860 de 2021 modifico el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015

Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página PAGE

4 - 1 -



1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**

Página PAGE



8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES

Que el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo

objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**

Página PAGE



departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.”

PROCEDIMIENTO

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, el Municipio de Guaduas dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con el precio más bajo, al cual le solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar para la firma del contrato, el RUT correspondiente.

4. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR	CONTRATO DE SUMINISTROS
5. Código UNSPSC	49241500 EQUIPO DE PARQUES INFANTILES
5.1. PLAN DE COMPRAS	Se encuentra en el PAA.
6. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página PAGE



OBJETO

SUMINISTRO E INSTALACION DE PARQUES INFANTILES
EN SITIOS PRIORIZADOS DEL MUNICIPIO DE GUADUAS,
CUNDINAMARCA

6.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Con base a la necesidad planteada en el presente estudio, el contratista se obliga a realizar la ejecución de las siguientes actividades a todo costo de acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas establecidas a monto agotable:

DIRECCIÓN DE DEPORTES
PARQUES INFANTILES

ITEMS	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SUMINISTRO DE PARQUE INFANTIL	Suministro de parque infantil metálico con 2 plataformas y techo en fibra de vidrio; estructura para dos columpios en lona con cadena de 1,10 m de largo y herrajes metálicos; 2 deslizadores sencillos en fibra de vidrio tipo olas de 47 cm de ancho x 2,50 m de largo; estructura metálica para pasamanos tipo barras de 2,50 m de largo x 2 m de alto x 0,60 m de ancho; 1 sube y baja metálico con sillas en fibra de vidrio de 2 m de largo x 1,30 m de alto; pasarela suspendida con tablas en madera plástica o recubrimiento en fibra de vidrio de 1 m de ancho y 1,5 m de largo.	UNIDAD	2
2	INSTALACIÓN DE PARQUE	Transporte, adecuación del terreno, instalación, armado de parque infantil	UNIDAD	2

Los parques infantiles objeto del presente proceso deberán:

- Ser nuevos, de primera calidad, seguros, funcionales y encontrarse en óptimas condiciones para su uso por parte de niños y niñas en espacios recreativos públicos o institucionales.
- Cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la Administración Municipal, incluyendo materiales, dimensiones, estructuras, acabados, accesorios, anclajes, estabilidad, resistencia y demás condiciones necesarias para su adecuada instalación y funcionamiento.
- Garantizar condiciones de seguridad para los usuarios, evitando bordes cortopunzantes, piezas sueltas, superficies inestables, elementos defectuosos o cualquier condición que pueda representar riesgo para la integridad física de los niños, niñas y demás usuarios.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**

Página PAGE



- Garantizar la calidad durante el transporte, cargue, descargue, manipulación, armado, instalación y entrega final de cada uno de los parques infantiles requeridos.
- Ser instalados en los sitios priorizados por la Administración Municipal, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y dentro del plazo establecido para la ejecución contractual.
- Cumplir con estándares de calidad, resistencia, durabilidad y seguridad acordes con bienes destinados a la recreación infantil y al uso comunitario.

Otras obligaciones

NOTA 01: El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

NOTA 02: El contratista deberá realizar de manera oportuna el suministro, transporte, cargue, descargue, armado, instalación, anclaje y entrega final de los **dos (2) parques infantiles**, en los sitios definidos por la Administración Municipal, garantizando que queden debidamente instalados, funcionales, estables y aptos para su uso.

NOTA 03: El contratista deberá reemplazar, corregir, ajustar, reparar o subsanar los bienes, piezas, componentes, accesorios, anclajes, acabados o instalaciones que presenten defectos, fallas, deterioro, incumplimiento de especificaciones técnicas o condiciones que afecten la seguridad de los usuarios, en un plazo máximo de **tres (03) días calendario**, contados a partir del requerimiento realizado por la supervisión del contrato.

NOTA 04: Los valores ofertados deberán incluir la totalidad de costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, tales como suministro, transporte, cargue, descargue, mano de obra, herramientas, equipos, instalación, anclajes, adecuación básica del área de instalación, impuestos, tasas, contribuciones, seguros y demás erogaciones que se requieran para la entrega final en sitio.

NOTA 05: La entrega e instalación de los parques infantiles deberá realizarse directamente en los lugares definidos por la Administración Municipal, sin generar costos adicionales para la entidad.

NOTA 06: El contratista deberá garantizar la disponibilidad de los bienes, materiales, personal, herramientas y equipos necesarios para cumplir oportunamente con el suministro e instalación de los parques infantiles dentro del plazo contractual, atendiendo las instrucciones de la supervisión y las condiciones propias del sitio de instalación.

NOTA 07: Los bienes suministrados deberán ser nuevos, originales, no remanufacturados, no reutilizados, de calidad idónea, resistentes al uso infantil y a las condiciones climáticas, garantizando durabilidad, adecuada presentación, estabilidad y seguridad para la comunidad beneficiaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página PAGE



NOTA 08: El contratista deberá entregar al supervisor del contrato las fichas técnicas, garantías, manuales de uso y mantenimiento, registros fotográficos del antes, durante y después de la instalación, actas de entrega y demás soportes requeridos para verificar el cumplimiento del objeto contractual.

NOTA 09: El contratista deberá retirar del sitio de instalación los residuos, empaques, sobrantes, escombros menores o materiales derivados de la ejecución del contrato, dejando el área limpia, ordenada y en condiciones adecuadas para el uso de la comunidad.

NOTA 10: El Municipio podrá, cuando resulte necesario para evitar la paralización o afectación grave del servicio o de la necesidad pública que se pretende satisfacer, acudir a los mecanismos legales de interpretación, modificación o adición contractual, siempre que tales actuaciones se encuentren debidamente justificadas, no alteren la esencia del objeto contratado y se adelanten conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, especialmente los artículos 15, 16 y el parágrafo del artículo 40, y demás normas aplicables.

6.2. OBLIGACIONES, PRODUCTOS Y/O RESULTADOS

6.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y/O ACTIVIDADES A EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA

Además de los deberes contenidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratista se obliga a ejecutar el objeto contractual en las condiciones técnicas, económicas, operativas y de calidad establecidas en los estudios previos, invitación pública, propuesta presentada y demás documentos que hagan parte integral del proceso contractual, así:

1. Suministrar, transportar, instalar y entregar a satisfacción dos (2) parques infantiles, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad, seguridad, resistencia, materiales, dimensiones y demás características exigidas por la Administración Municipal.
2. Garantizar que los parques infantiles suministrados sean nuevos, de primera calidad, originales, no remanufacturados, no reutilizados, libres de defectos de fabricación, aptos para uso infantil y acordes con la finalidad recreativa para la cual fueron contratados.
3. Ejecutar la totalidad de los ítems contratados, incluyendo estructuras, plataformas, techos, columpios, deslizadores, pasamanos, sube y baja, pasarela, accesorios, herrajes, tornillería, anclajes, acabados y demás componentes necesarios para el adecuado funcionamiento de los parques infantiles.
4. Realizar el transporte, cargue, descargue, armado, montaje, anclaje, instalación y puesta en funcionamiento de los parques infantiles en los sitios definidos por la Administración Municipal, asumiendo todos los costos operativos, logísticos, técnicos y de mano de obra necesarios para la correcta ejecución del contrato.
5. Garantizar que la instalación se realice con personal idóneo, herramientas, equipos, materiales, elementos de protección personal y demás recursos necesarios para asegurar una ejecución segura, adecuada y oportuna.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página PAGE



6. Asegurar la calidad de los materiales, estructuras, uniones, soldaduras, pinturas, recubrimientos, tornillería, anclajes, fijaciones, cimentaciones o bases de soporte y demás componentes utilizados en la instalación de los parques infantiles.
7. Entregar los parques infantiles debidamente instalados, estables, seguros, funcionales, en perfecto estado de conservación y listos para su uso por parte de la comunidad beneficiaria.
8. Garantizar que los parques infantiles no presenten bordes cortopunzantes, piezas sueltas, superficies inestables, elementos defectuosos, salientes peligrosas o cualquier condición que pueda representar riesgo para la integridad física de los niños, niñas y demás usuarios.
9. Cumplir con las condiciones de seguridad, resistencia, durabilidad y calidad exigidas para bienes destinados a la recreación infantil y al uso comunitario en espacios públicos o institucionales.
10. Abstenerse de modificar diseños, materiales, cantidades, características, ubicación, forma de instalación o cualquier condición técnica del contrato sin autorización previa y escrita del supervisor o de la entidad contratante.
11. Cambiar, corregir, reparar, ajustar o reponer, sin costo adicional para el Municipio, los bienes, partes, piezas, accesorios, anclajes, acabados o instalaciones que presenten defectos, fallas, deterioro, incumplimiento de especificaciones técnicas o condiciones que afecten la seguridad o funcionalidad de los parques infantiles.
12. Atender oportunamente las instrucciones, observaciones y requerimientos realizados por el supervisor del contrato, especialmente aquellos relacionados con calidad, seguridad, instalación, entrega, funcionamiento y corrección de defectos.
13. Permitir y facilitar al Municipio, a través del supervisor o del personal designado, la verificación de materiales, equipos, herramientas, personal, avance de instalación, condiciones de seguridad y cumplimiento de las especificaciones técnicas contratadas.
14. Entregar al supervisor del contrato las fichas técnicas, certificaciones, garantías, manuales de uso y mantenimiento, registros fotográficos, soportes de entrega, relación de materiales y demás documentos necesarios para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
15. Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir accidentes durante el transporte, descargue, armado, instalación y entrega de los parques infantiles, garantizando condiciones de seguridad para trabajadores, comunidad, niños, usuarios y terceros.
16. Responder por los daños que se ocasionen a bienes públicos, zonas verdes, pisos, andenes, mobiliario urbano, redes, infraestructura existente o bienes de terceros con ocasión de la ejecución del contrato, cuando dichos daños sean imputables al contratista.
17. Retirar sobrantes, empaques, residuos, escombros menores, materiales no utilizados y demás elementos derivados de la instalación, dejando el área de intervención limpia, ordenada y en condiciones adecuadas para el uso de la comunidad.
18. Entregar un informe final de ejecución en el que se relacionen, como mínimo, los bienes suministrados, cantidades entregadas, lugares de instalación, actividades realizadas, registro fotográfico del antes, durante y después, garantías, manuales y observaciones de la supervisión.
19. Cumplir con el plazo de ejecución contractual establecido, garantizando la entrega e instalación oportuna de los dos parques infantiles en los sitios priorizados por la Administración Municipal.
20. Las demás obligaciones específicas que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de los estudios previos, invitación pública, propuesta aceptada, aceptación de oferta, supervisión contractual y normativa aplicable.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página PAGE



OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes aplicables a la contratación estatal.
2. Previo al inicio de la ejecución contractual, suscribir el acta de inicio con el supervisor designado por el Municipio y aportar los documentos requeridos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
3. Ejecutar el contrato con diligencia, responsabilidad, buena fe, lealtad y colaboración, evitando dilaciones, incumplimientos, entregas parciales no autorizadas o actuaciones que afecten la correcta ejecución del objeto contractual.
4. Cumplir con las condiciones establecidas en los estudios previos, invitación pública, propuesta presentada, aceptación de oferta y demás documentos que hagan parte integral del proceso contractual.
5. Coordinar previamente con el supervisor del contrato las fechas, horarios, lugares de entrega e instalación y demás aspectos técnicos u operativos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
6. Atender de manera oportuna las observaciones, instrucciones y requerimientos que realice el supervisor del contrato, siempre que estén relacionados con el objeto contractual y consten por escrito.
7. Presentar los informes, actas, registros fotográficos, soportes de entrega, certificaciones, garantías y demás documentos que sean requeridos por la supervisión para verificar la correcta ejecución del contrato.
8. Constituir, ampliar, modificar o actualizar las garantías contractuales exigidas por la entidad, en los términos, porcentajes y vigencias establecidos en los documentos del proceso y en la aceptación de la oferta.
9. Presentar los certificados de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normativa vigente, incluyendo el pago de aportes a riesgos laborales del personal que intervenga en la ejecución contractual.
10. Cumplir con las normas aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, prevención de riesgos, manejo de herramientas, responsabilidad frente a terceros y demás disposiciones legales relacionadas con la ejecución del objeto contractual.
11. Mantener reserva sobre la información, documentos, comunicaciones, ubicaciones o datos que le sean suministrados por el Municipio para el desarrollo del contrato, especialmente cuando dicha información tenga carácter reservado, sensible o institucional.
12. Responder por la calidad, buen estado, estabilidad, funcionamiento y adecuada instalación de los bienes suministrados, de conformidad con las garantías ofrecidas, las condiciones del contrato y la normativa aplicable.
13. No ceder total ni parcialmente el contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad contratante, cuando ello resulte aplicable.
14. Cumplir con las obligaciones tributarias, laborales, administrativas, ambientales y demás cargas legales que se deriven de la ejecución del contrato.
15. Obrar con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal.
16. Entregar a satisfacción del Municipio los bienes objeto del contrato, suscribiendo las actas de entrega y recibo a satisfacción que correspondan, previa verificación por parte del supervisor.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página PAGE



17. Las demás obligaciones generales que se deriven de la naturaleza del contrato, la ley, los documentos del proceso, la propuesta aceptada y las instrucciones impartidas por la supervisión contractual

6.2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes aplicables a la contratación estatal.
2. Previo al inicio de la ejecución contractual, suscribir el acta de inicio con el supervisor designado por el Municipio y aportar los documentos requeridos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, conforme a lo establecido en los estudios previos, invitación pública y minuta contractual.
3. Suministrar e instalar dos parques infantiles, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad, seguridad, resistencia, materiales, dimensiones y demás características establecidas en los estudios previos, ficha técnica, invitación pública, propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
4. Garantizar que los parques infantiles suministrados sean nuevos, seguros, funcionales, aptos para el uso de niños y niñas, y cumplan con condiciones adecuadas de estabilidad, resistencia, durabilidad, protección, acabados y ausencia de elementos cortopunzantes, bordes peligrosos o riesgos que puedan afectar la integridad de los usuarios.
5. Realizar el transporte, cargue, descargue, suministro, instalación, anclaje, armado, montaje y puesta en funcionamiento de los dos parques infantiles en los sitios indicados por el Municipio, asumiendo todos los costos operativos, logísticos, técnicos, de mano de obra, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
6. Ejecutar la instalación de los parques infantiles con personal idóneo y con experiencia suficiente, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad requeridas para este tipo de elementos recreativos.
7. Coordinar previamente con el supervisor del contrato las fechas, horarios, lugares de entrega e instalación, así como cualquier aspecto técnico u operativo necesario para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.
8. Atender de manera oportuna las observaciones, instrucciones y requerimientos que realice el supervisor del contrato, siempre que estén relacionados con el objeto contractual y consten por escrito.
9. Entregar al supervisor del contrato los informes, registros fotográficos, soportes de entrega, actas, certificaciones, garantías, fichas técnicas, manuales de uso y mantenimiento, y demás documentos que sean requeridos para verificar la correcta ejecución del contrato.
10. Garantizar que los bienes suministrados correspondan a lo ofertado y aprobado por la Entidad, sin que puedan ser sustituidos por elementos de inferior calidad, especificación, resistencia, dimensión o funcionalidad.
11. Responder por la calidad, estabilidad, buen estado, funcionamiento e instalación de los parques infantiles suministrados, de conformidad con las garantías ofrecidas, las condiciones del contrato y la normatividad aplicable.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página PAGE



12. Corregir, reemplazar, ajustar o reparar, a su costo y dentro del término indicado por el supervisor, cualquier elemento, componente, pieza, accesorio, acabado, anclaje o instalación que presente defectos, fallas, deterioros prematuros, incumplimiento de especificaciones técnicas o riesgos para los usuarios.
13. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo durante el transporte, descargue, instalación y montaje de los parques infantiles, garantizando el uso adecuado de elementos de protección personal y la prevención de accidentes en el sitio de ejecución.
14. Mantener el área de trabajo en condiciones adecuadas de orden, limpieza y seguridad durante la instalación, y retirar los residuos, empaques, sobrantes, escombros o materiales generados con ocasión de la ejecución del contrato.
15. Presentar los certificados de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL del personal que intervenga en la ejecución contractual.
16. Obrar con diligencia, cuidado, lealtad y buena fe durante todas las etapas de ejecución del contrato, evitando dilaciones, incumplimientos, entregas parciales no autorizadas o actuaciones que afecten la correcta ejecución del objeto contractual.
17. Mantener reserva sobre la información, documentos, ubicaciones, comunicaciones o datos que le sean suministrados por el Municipio para el desarrollo del objeto contractual, especialmente cuando dicha información tenga carácter reservado, sensible o institucional.
18. Entregar a satisfacción del Municipio los dos parques infantiles debidamente instalados, funcionales y listos para su uso, suscribiendo las actas de entrega y recibo a satisfacción que correspondan, previa verificación por parte del supervisor del contrato.

6.2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas en las condiciones descritas.
2. Ejecutar el contrato cumpliendo la totalidad de los ítems definidos en el mismo con sus cantidades y a los precios definidos en la propuesta.
3. Garantizar la calidad de los bienes a entregar y cambiar y reponer los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas contratadas.
4. Hacer entrega de las obras garantizando un perfecto estado de conservación y funcionamiento de las mismas.
5. El contratista está en la obligación de ejecutar y garantizar la calidad de los materiales y mano de obra que utilice para la realización de los trabajos.
6. Contar con el personal necesario para la ejecución del contrato en los tiempos señalados en el proceso.
7. Abstenerse de ejecutar trabajos no autorizados previamente por la supervisión del contrato.
8. El municipio podrá solicitar al contratista en cualquier momento el suministro de información de materiales, equipos en obra y condiciones exigidas en las especificaciones técnicas, el contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y el plazo que el municipio haya fijado.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimientos que pudieren presentarse.
10. Hacer la legalización del contrato con las pólizas de cumplimiento en los términos señalados por la entidad.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página PAGE



11. Entregar un informe donde se relacionen de manera detallada las cantidades entregadas, tiempos y lugares.
12. Las demás inherentes al objeto del contrato.

7. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

7.1. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Es fundamental resaltar que la función de compras en el marco de la contratación estatal debe estar orientada a satisfacer de manera integral las necesidades de las Entidades Estatales y a garantizar el mayor valor posible por el dinero público. En este sentido, la adquisición e instalación de parques infantiles en el municipio de Guaduas, Cundinamarca, responde a una necesidad social prioritaria: ofrecer espacios seguros, inclusivos y adecuados para la recreación y el desarrollo de la niñez. La Entidad Estatal debe comprender con claridad cuál es la necesidad que busca atender y cómo puede satisfacerla, identificando los actores del mercado con los cuales establecer relaciones contractuales que permitan cumplir con el objeto definido. Para ello, resulta indispensable conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad y las condiciones de mercado que rigen la oferta de bienes y servicios relacionados con la infraestructura recreativa.

Entender el mercado de los parques infantiles, tanto en su dimensión de bienes manufacturados como en los servicios de instalación y adecuación, permite diseñar un proceso de contratación con la información necesaria para alcanzar objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo adecuado del riesgo. El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de análisis de las Entidades Estatales durante la etapa de planeación, señalando que se debe conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo, dejando constancia de dicho análisis en los documentos del proceso. En cumplimiento de esta disposición, se procede a realizar el análisis correspondiente para la contratación de suministro e instalación de parques infantiles.

ASPECTOS GENERALES

En la elaboración de los estudios de sector, documento de referencia para los precios de mercado de los productos y servicios requeridos, la entidad debe identificar con precisión la necesidad: dotar al municipio de Guaduas con parques infantiles que promuevan la recreación, el desarrollo psicomotor y la integración comunitaria. Asimismo, debe establecer cómo se puede satisfacer dicha necesidad, quiénes son los proveedores idóneos y cuál es el contexto en el que operan. El mercado relativo a este objeto contractual debe analizarse desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo, conforme lo estipula el Decreto 1082 de 2015.

En atención al **artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993**, y considerando que el presupuesto oficial previsto para el proceso de contratación no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, se concluye que es viable y legal efectuar la contratación mediante la modalidad de mínima cuantía. Este procedimiento garantiza agilidad en la selección, sin sacrificar los principios de transparencia y eficiencia. El presente documento sigue las recomendaciones de **Colombia Compra Eficiente**, que establece que la profundidad del estudio de sector debe ser proporcional a la complejidad del proceso. En este caso, aunque se trata de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página PAGE



mínima cuantía, la relevancia social del objeto exige un análisis cuidadoso de los proveedores y de las condiciones de mercado.

SECTOR PRIMARIO - SECTOR AGRÍCOLA

El sector primario comprende la explotación directa de los recursos naturales, principalmente la agricultura, la ganadería y la pesca. En el marco del suministro e instalación de parques infantiles, su vinculación es indirecta, pero relevante. Los materiales de origen natural, como la madera tratada, los derivados de caucho natural y ciertos componentes orgánicos utilizados en recubrimientos o superficies amortiguadas, provienen de actividades agrícolas y forestales. Estos insumos, aunque transformados posteriormente por la industria, tienen su origen en el sector primario. La relación con este sector se manifiesta en la necesidad de garantizar que los materiales cumplan con normas de sostenibilidad, trazabilidad y manejo responsable de recursos naturales, de manera que la instalación de los parques infantiles no solo responda a una necesidad social, sino que también se articule con prácticas de protección ambiental y aprovechamiento racional de los recursos.

SECTOR SECUNDARIO – INDUSTRIA

El sector industrial interviene de manera directa en la provisión de los bienes manufacturados que constituyen la esencia de los parques infantiles. Las estructuras metálicas, los plásticos de alta resistencia, los recubrimientos anticorrosivos, las superficies de caucho reciclado y los sistemas de anclaje son productos resultantes de procesos industriales que incluyen moldeo, ensamblaje, soldadura, pintura y control de calidad. La contratación exige especificaciones técnicas verificables: materiales no tóxicos, dimensiones adecuadas para la seguridad infantil, resistencia a la intemperie, garantía de durabilidad y disponibilidad de repuestos. La industria es, por tanto, un proveedor clave para asegurar que los parques cumplan con estándares internacionales de seguridad (ISO) y normas técnicas colombianas (NTC), garantizando que los niños puedan disfrutar de espacios seguros y confiables. Además, la participación del sector industrial asegura que los bienes entregados tengan la calidad y la durabilidad necesarias para resistir el uso intensivo y las condiciones climáticas propias de Guaduas.

SECTOR TERCIARIO – BIENES Y SERVICIOS

La actividad principal del contrato se ubica en el sector terciario, dado que involucra la adquisición, distribución e instalación de los parques infantiles, así como la prestación de servicios asociados. Este subsector incluye la logística de transporte de las estructuras, el montaje en los espacios públicos designados, la adecuación del terreno, el alquiler de equipos especializados para la instalación y la contratación de personal técnico capacitado. La ejecución del contrato depende de operadores comerciales y logísticos que integran la cadena de suministro: gestionan cotizaciones, almacenan, transportan, montan y entregan los parques en las sedes, además de ofrecer soporte técnico y garantías. Por su naturaleza, la contratación se articula con el mercado local y regional de proveedores y prestadores de servicios, lo que facilita la verificación de condiciones de mercado y la selección objetiva de oferentes con capacidad técnica y operativa demostrada.

En este contexto, el objeto contractual “SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE PARQUES INFANTILES EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA” se encuentra enmarcado principalmente dentro del sector terciario, ya que involucra la compra, distribución y montaje de bienes destinados al uso comunitario y al fortalecimiento de la infraestructura social. Aunque muchos de los componentes provienen del sector secundario, la actividad esencial del contrato consiste en prestar un



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página PAGE



servicio integral de instalación y adecuación, lo que lo vincula directamente con los subsectores de comercio, distribución, transporte y servicios técnicos especializados.

En este contexto, el objeto contractual **“SUMINISTRO E INSTALACION DE PARQUES INFANTILES EN SITIOS PRIORIZADOS DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA.”**. Se encuentra enmarcado principalmente dentro del sector terciario, ya que involucra la compra, distribución y montaje de bienes destinados al uso comunitario y al fortalecimiento de la infraestructura social. Aunque muchos de los componentes provienen del sector secundario, la actividad esencial del contrato consiste en prestar un servicio integral de instalación y adecuación, lo que lo vincula directamente con los subsectores de comercio, distribución, transporte y servicios técnicos especializados.

La contratación de este tipo de proyectos no solo implica la adquisición de bienes, sino también la coordinación de múltiples servicios complementarios que garantizan la correcta ejecución del objeto contractual. Entre ellos se destacan la preparación del terreno, la nivelación de superficies, la instalación de estructuras seguras, el montaje de juegos infantiles y la verificación de condiciones de seguridad. Todo este proceso requiere la participación de empresas con experiencia en logística, construcción ligera y servicios de mantenimiento, lo que refuerza la importancia del sector terciario como eje articulador de la contratación.

Desde la perspectiva económica, la instalación de parques infantiles dinamiza el mercado local y regional, generando oportunidades para proveedores de materiales, transportistas, y personal técnico especializado. Este efecto multiplicador contribuye al fortalecimiento de la economía municipal, pues los recursos invertidos en el contrato se redistribuyen en diferentes actores de la cadena de valor. Además, la pluralidad de oferentes permite promover la competencia y garantizar que la entidad estatal seleccione propuestas que combinen calidad, precio justo y capacidad operativa.

En términos sociales, la ejecución del contrato tiene un impacto directo en la comunidad de Guaduas. Los parques infantiles constituyen espacios de integración, recreación y desarrollo para la niñez, fomentando hábitos saludables, fortaleciendo la convivencia y ofreciendo alternativas seguras de esparcimiento. Asimismo, estos espacios contribuyen a la equidad social, al garantizar que niños y niñas de diferentes sectores del municipio tengan acceso a infraestructura adecuada para su desarrollo físico y cognitivo. La instalación de parques infantiles también se vincula con políticas públicas de infancia y adolescencia, así como con estrategias de inclusión y participación comunitaria.

Desde el punto de vista técnico, el contrato exige especificaciones claras y verificables: materiales resistentes a la intemperie, estructuras seguras con sistemas de anclaje certificados, superficies amortiguadas para prevenir accidentes, y cumplimiento de normas técnicas nacionales e internacionales en materia de seguridad infantil. Estos requisitos garantizan que los parques no solo cumplan con su función recreativa, sino que también aseguren la protección de los usuarios y la durabilidad de las instalaciones. La entidad contratante deberá establecer criterios de evaluación basados en la experiencia del proveedor, la calidad de los materiales y la capacidad de respuesta ante eventualidades.

Finalmente, desde la perspectiva regulatoria, la contratación se ajustará al marco normativo vigente para las entidades territoriales, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación. Se atenderán las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como los lineamientos de Colombia Compra Eficiente. Adicionalmente, se incorporarán criterios de sostenibilidad, como la gestión responsable de residuos derivados de la instalación, la selección de proveedores con políticas ambientales y la eficiencia energética en los materiales y equipos utilizados. De



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página PAGE

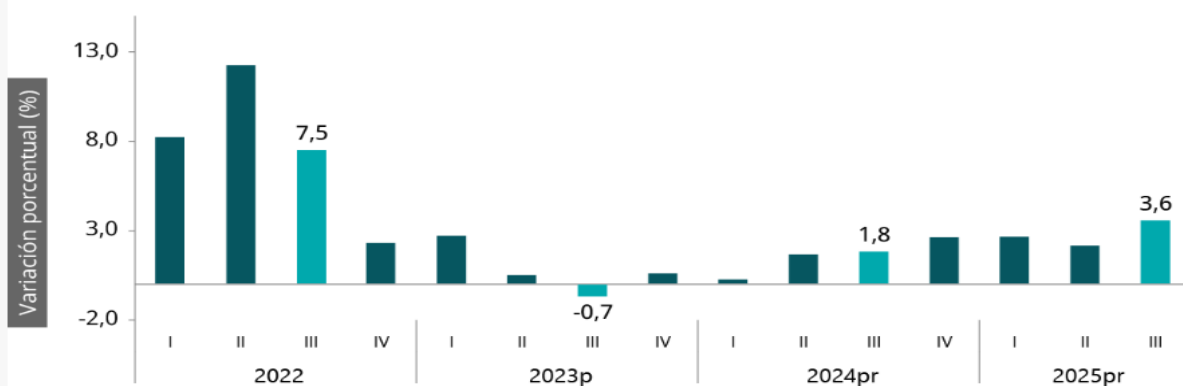
esta manera, el contrato no solo cumple con una necesidad social, sino que también se alinea con los objetivos de desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente.

Información tercer trimestre 2025^{pr}

En el tercer trimestre de 2025^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024^{pr}.

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen¹
2022-I / 2025^{pr} - III



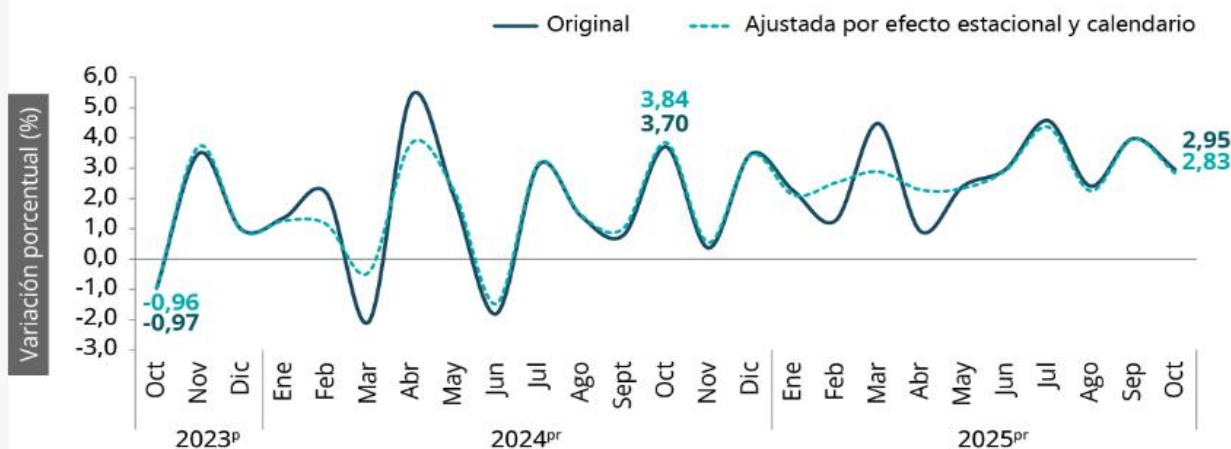
Información octubre de 2025^{pr}

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario

2023^p -2025^{pr} (octubre)



Fuente: DANE, ISE

^{pr}: preliminar

^p: provisional

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, el Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE):

“El Indicador de Seguimiento a la Economía es un índice sintético cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad real de la economía en el corto plazo, el cual se ajusta a la metodología utilizada en las cuentas nacionales trimestrales; compuesto por un conjunto heterogéneo de indicadores mensuales representativos de las actividades económicas.”

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE).

<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/indicador-de-seguimiento-a-la-economia-ise>

Producto Interno Bruto (PIB)

Según el DANE, para el tercer trimestre de 2024:

“En el tercer trimestre de 2024, el Producto Interno Bruto, en su serie original, creció 2,0% respecto al mismo periodo del año 2023.”

Así mismo, el DANE señala que:

“Las actividades económicas que más contribuyeron a la dinámica del valor agregado fueron la administración pública y defensa; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, con un crecimiento del 8,0%; el comercio, transporte, alojamiento y servicios de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página PAGE



comida, con un crecimiento del 5,6%; y las industrias manufactureras, con un crecimiento del 4,1%.”

Respecto al comportamiento reciente de la economía, el DANE indica que:

“En lo corrido del año 2025 (pr), el Producto Interno Bruto presentó un crecimiento del 2,8% frente al mismo periodo del año anterior.”

Y frente al trimestre inmediatamente anterior:

“El Producto Interno Bruto, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, creció 1,2%.”

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

Cuentas Nacionales Trimestrales – Producto Interno Bruto (PIB).

<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

7.2 Análisis del Mercado:

La Dirección de Deportes y Recreación, con el fin de contratar el objeto del presente proceso, tomo como base el promedio de cotizaciones presentadas, el cual incluye el valor de los tributos territoriales.

El análisis derivó los siguientes valores:

N. COTIZACIÓN	NIT	EMPRESA O PERSONA NATURAL
1	832010677-7	COOPSERGMUN C.T.A
2	900132666-6	FUNDACION CREEAA

Una vez hecha la comparación de precios y de especificaciones técnicas de cada cotización, analizando los ítems y alcance del mismo, se determina así que el valor del presupuesto oficial para la futura contratación será de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 49.000.000.00) M/CTE** *incluido IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones Municipales, Seguros, salarios y prestaciones sociales y demás impuestos Nacionales a que tipo de contribuyente.

** Se deja expresa constancia de que la entidad, para efectos de la determinación del presupuesto oficial del presente proceso, tomó como referencia el valor promedio de las cotizaciones allegadas, en atención a criterios de mercado, análisis de precios y condiciones técnicas homogéneas, garantizando así la razonabilidad del valor estimado, la transparencia en la estructuración del proceso y la adecuada utilización de los recursos públicos.*

7.3 Análisis de la Oferta

Que, una vez analizadas los procesos de contratación realizados la Dirección realizó el respectivo presupuesto dando a lugar un precio acorde frente a procesos cercanos a la misma índole en la cual determino el valor frente al proceso de **“SUMINISTRO E INSTALACION DE PARQUES INFANTILES EN SITIOS PRIORIZADOS DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA.”**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página PAGE



Adicionalmente, es imperioso tener en cuenta las disponibilidades de tipo presupuestal con las que cuenta el Municipio para este tipo de contratos.

El valor total de la adquisición de estos elementos viene con IVA incluido, con todos los parámetros para la legalización de este contrato.

COTIZACIONES

El municipio de Guaduas – Cundinamarca, realizó el análisis de la oferta (el cual se anexa al presente Estudio Previo), con base a la necesidad y al plan de compras para la presente vigencia a monto agotable, incluido IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones Municipales, Seguros, salarios y prestaciones sociales y demás impuestos Nacionales a que haya lugar de acuerdo con el tipo de contribuyente.

COOPSERGMUN C.T.A - NIT. 832010677-7:

PRESUPUESTO PARQUE INFANTIL				
ITEM	DESCRIPCION	CANTI	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SUMINISTRO DE PARQUE INFANTIL	Suministro de parque infantil metálico con 2 plataformas y techo en fibra de vidrio; estructura para dos columpios en lona con cadena de 1,10 m de largo y herrajes metálicos; 2 deslizadores sencillos en fibra de vidrio tipo olas de 47 cm de ancho x 2,50 m de largo; estructura metálica para pasamanos tipo barras de 2,50 m de largo x 2 m de alto x 0,60 m de ancho; 1 sube y baja metálico con sillas en fibra de vidrio de 2 m de largo x 1,30 m de alto; pasarela suspendida con tablas en madera plástica o recubrimiento en fibra de vidrio de 1 m de ancho y 1,5 m de largo.	2	\$ 25.500.000,00	\$ 50.000.000,00
INSTALACION DE PARQUE	Transporte, adecuacion del terreno, instalacion, armado de parque infantil	2	\$ 2.800.000,00	\$ 5.600.000,00
TOTAL INCLUIDO IVA E IMPUESTOS MUNICIPALES				\$ 55.600.000,00

FUNDACION CREEAA – NIT. 900132666-6:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página PAGE

4 de 4

SUMINIS TRO DE PARQUE INFANTIL	Suministro de parque infantil metálico con 2 plataformas y techo en fibra de vidrio; estructura para dos columpios en lona con cadena de 1,10 m de largo y herrajes metálicos; 2 deslizadores sencillos en fibra de vidrio tipo olas de 47 cm de ancho x 2,50 m de largo; estructura metálica para pasamanos tipo barras de 2,50 m de largo x 2 m de alto x 0,60 m de ancho; 1 sube y baja metálico con sillas en fibra de vidrio de 2 m de largo x 1,30 m de alto; pasarela suspendida con tablas en madera plástica o recubrimiento en fibra de vidrio de 1 m de ancho y 1,5 m de largo.	2	\$ 22.500.000,00	\$ 45.000.000,00
---	---	---	------------------	------------------



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página PAGE

4 de 4

INSTALACION DE PARQUE	Transporte, adecuacion de parque infantil	2	\$2.000.000,00	\$4.000.000,00
TOTAL INCLUIDO IVA E IMPUESTOS MUNICIPALES				\$ 49.000.000,00

** Se deja expresa constancia de que la entidad, para efectos de la determinación del presupuesto oficial del presente proceso, tomó como referencia el valor promedio de las cotizaciones allegadas, en atención a criterios de mercado, análisis de precios y condiciones técnicas homogéneas, garantizando así la razonabilidad del valor estimado, la transparencia en la estructuración del proceso y la adecuada utilización de los recursos públicos.*

Se establece que ni la formulación de la solicitud, ni la presentación de la cotización generan compromiso u obligación por parte del Municipio, pues no corresponden a un proceso de selección, conforme a las diferentes cotizaciones recibidas y hecho el respectivo análisis de precios.

Adicionalmente, es imperioso tener en cuenta las disponibilidades de tipo presupuestal con las que cuenta el Municipio para este tipo de contratos. El valor total de la adquisición de estos elementos viene con IVA incluido, con todos los parámetros para la legalización de este contrato.

7.4 Análisis de la Demanda:

En relación con la demanda por parte de las entidades Estatales Colombianas, se identificaron diversos procesos de contratación cuyo objeto está asociado a los productos cuyos códigos se establecen en los presentes estudios, determinando las condiciones en que se ofrecen estos servicios o bienes, el valor y forma de pago.



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE GUADUAS

Página PAGE

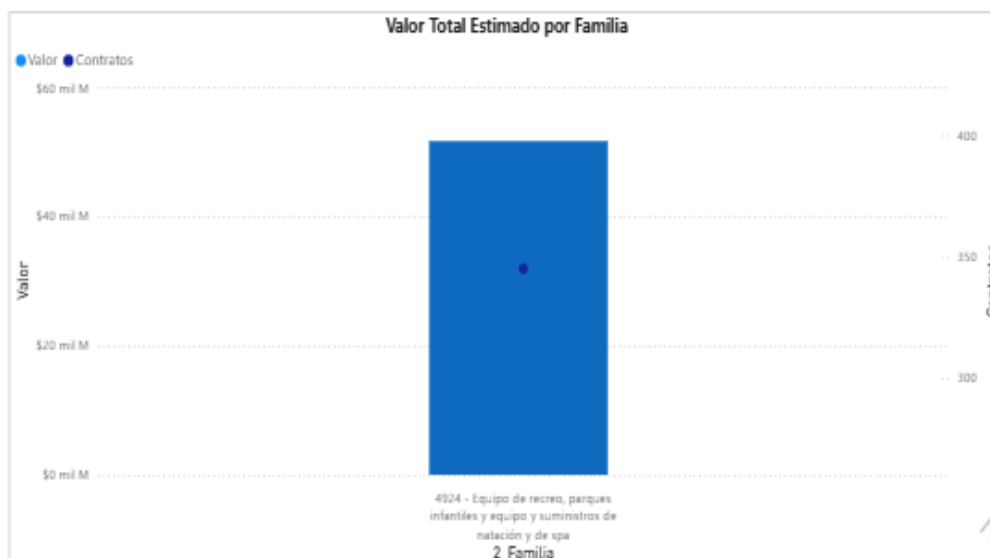
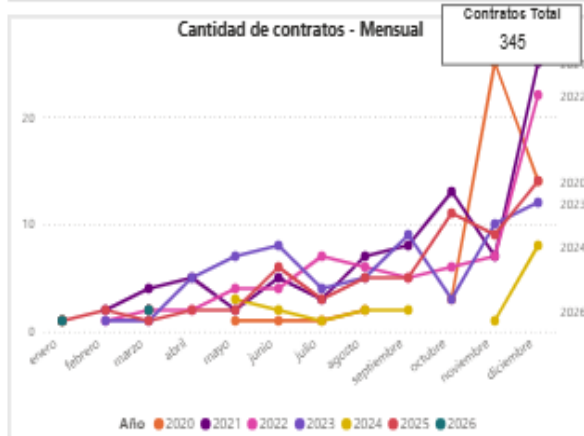
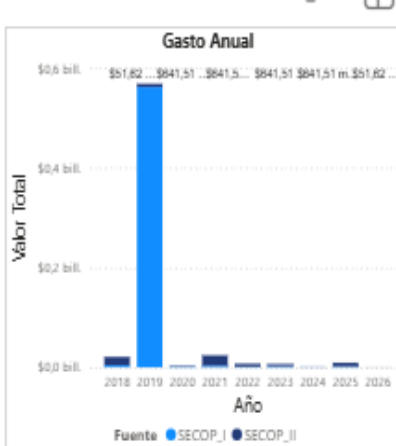
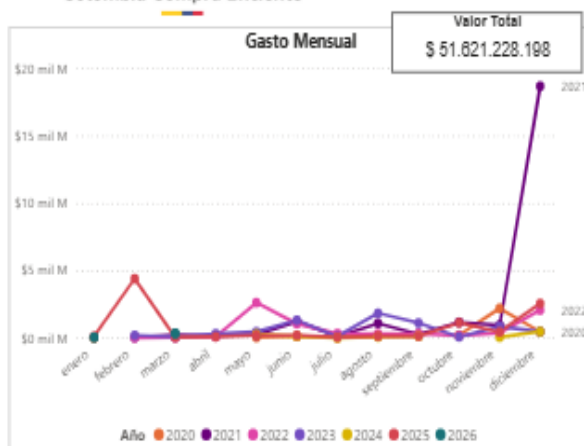


Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Atrás

Reiniciar



FILTROS:

Seleccione el año:

2018 2019 2020 2021 2022 2023

Seleccione la Fecha

Fecha, firma
01/01/2020 30/04/2026

Departamento de Entidad

Todas

Nombre de Entidad (agregado)

* Ingrese el nombre sin tildes
Buscar
☐ Seleccionar todo
☐ (En blanco)
☐ AMAZONAS - ALCALDIA MUNICIPIO DE PUERTO ...
☐ ANTIOQUIA - ALCALDIA MUNICIPIO DE ABEJORRAL
☐ ANTIOQUIA - ALCALDIA MUNICIPIO DE ALEJANDR...
☐ ANTIOQUIA - ALCALDIA MUNICIPIO DE BARRIOSA

Plataforma:

SECOP_I SECOP_II

Nombre de Entidad (plataforma)

* Ingrese el nombre sin tildes
Buscar
☐ IDERBOL
☐ ALCADIA MUNICIPIO DE LA CAPILLA
☐ ALCADIA DE EL PEÑOL
☐ ALCALDIA DE POPAYÁN
☐ ALCALDIA DE SESQUILE
☐ Alcadia De Villamaría

Seleccione una categoría:

(Segmento / Familia / Clase)
Buscar
☒ 4922 - Equipo y accesorios para deportes
☒ 4924 - Equipo de recreo, parques infantiles ...
☐ 50 - Alimentos, Bebidas y Tabaco
☐ 51 - Medicamentos y Productos Farmacéuticos
☐ 52 - Artículos Domésticos, Suministros y Produ...
☐ 53 - Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal
☐ 54 - Productos para Relojería, Joyería y Piedras ...

Valor contratado:

\$5.700 \$548.799.658.130

Modalidad de selección

Competitiva Enajenación
Directa Especial



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página PAGE



De igual manera, como referencia de la demanda con respecto a otros procesos de contratación estatal se presenta información encontrada con su respectivo enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

Nº PROCESO	AÑO	CONTRATANTE	OBJETO	TIPO PROCESO	VALOR	PLAZO	ENLACE
014-2025 MIC	2025	MUNICIPIO DE BELALCAZAR CALDAS	CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE PARQUES INFANTILES EN EL ESPACIO PUBLICO DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELALCAZAR CALDAS	MINIMA CUANTIA	\$39.000.000	02 MESES	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.823.2642&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopUpView=true



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página PAGE



MINIM A CUANT IA 17 DE 2022	2022	ALCALDÍA MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO	COMPRA E INSTALACION DE PARQUES INFANTILES PARA LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN MUNICIPIO DE CIRCASIA, QUINDÍO.	MÍNIMA CUANTÍA	\$ 24.500.000	20 DIAS	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2948125&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopUpView=true
SMC MP 058 2022	2022	MUNICIPIO DE GUADUAS	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES EN EL MUNICIPIO DE BOYACÁ	MINIMA CUANTIA	\$25.650.000	01 MES	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3162453&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopUpView=true

8 CARGA TRIBUTARIA MUNICIPAL

El servicio, debe ser ofertado por valor unitario discriminando el IVA (si es aplicable), incluyendo los impuestos nacionales y/o municipales que se les pueda aplicar.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página PAGE



Nota: Relación de posibles tributos aplicables estimados dentro del presupuesto oficial tenidos en cuenta en el análisis de precios a ofertar:

CONCEPTO	NORMATIVIDAD	PORCENTAJE / TARIFA
Impuesto de Industria y Comercio	Acuerdo 33 de 2024 - Título I, Capítulo IV Impuesto de Industria y Comercio. Artículos 88 al 125	Artículo 101, Según aplique
Sistema de Retención y Autorretención de Industria y Comercio	Acuerdo 33 de 2024 - Título I, Capítulo VI Sistema de Retención y Autorretención de Industria y Comercio. Artículos 133 al 156	Artículo 101, Según aplique
Impuesto Complementario de Avisos y Tableros	Acuerdo 33 de 2024 - Título I, Capítulo VII Impuesto Complementario de Avisos y Tableros. Artículos 157 al 163	Artículo 162, 15% sobre la base gravable
Sobretasa bomberil	Acuerdo 33 de 2024 - Título II Capítulo II Sobretasa para financiar la actividad Bomberil. Artículos 245 al 254	Artículo 251, 5% del valor del Impuesto de Industria y Comercio
Tasa Pro-deporte y Recreación	Acuerdo 33 de 2024 - Título II Capítulo III Tasa Pro-deporte y Recreación. Artículos 255 al 266	Artículos 262: 2.5% Todos los contratos - Exenciones artículo 266 (...) contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales (...) / 2.5% Contratos financiados con recursos del Departamento
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	Acuerdo 33 de 2024 - Título III Capítulo I Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor. Artículos 267 al 278	Artículo 273: 4% Todos los contratos. Exenciones artículo 278.
Estampilla Pro-Cultura	Acuerdo 33 de 2024 - Título III Capítulo II Estampilla Pro-Cultura. Artículos 279 al 287	Artículo 285: 2% Todos los contratos - Exenciones artículo 287
Estampilla para la justicia familiar	Acuerdo 33 de 2024 - Título III Capítulo III Estampilla para la Justicia Familiar. Artículos 288 al 298	Artículo 294: 2% - Exenciones artículo 297 (...) Contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 10 SMMLV



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página PAGE



Estampilla Pro-Electrificación Rural	Acuerdo 33 de 2024 - Título III Capítulo IV Estampilla Pro-Electrificación Rural. Artículos 299 al 310	Artículo 305: 5 x 1000 contratos de obra pública, margen de utilidad contratos de suministro de combustibles - Exenciones artículo 309.
Contribución especial de seguridad	Acuerdo 33 de 2024 - Título IV Capítulo I Contribución especial de seguridad. Artículos 311 al 318	Artículo 317: 5% Contratos de obra pública

***En todo caso se tendrá en cuenta el régimen tributario del contratista.

9 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

PERSONAL MÍNIMO Y REQUISITOS:

Disponer de una personas para la instalación y montaje de estructuras metálicas recreativas, para lo cual deberá adjuntar con la oferta mínimo una hoja de vida, de personal operativo donde se certifique haber participado en el montaje e instalación de parques infantiles.

Asegurar la participación de mínimo un estudiante de ingeniería civil con experiencia mínima de dos proyectos de instalación de parques infantiles.

Incluir un profesional con especialización en Gerencia de seguridad y salud en el trabajo, con licencia vigente para prestar servicios en Seguridad y Salud en el trabajo..

10 CONDICIONES ESPECIALES Y REQUISITOS

1. Acreditar haber ejecutado y terminado (02) contratos relacionados con el objeto contractual. La suma de los contratos expresados en el SMMLV del año de facturación debe ser igual a superior valor del presupuesto oficial.
2. Se establece un requisito diferencial para MIPYMES en materia de experiencia, permitiendo que estos proponentes acrediten mínimo un (01) contrato ejecutado con objeto similar al del presente proceso, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, con el fin de promover la pluralidad de oferentes y su participación en la contratación pública.
3. La experiencia acredita con particulares deben allegarse factura electrónica, con el fin de verificar la contratación.
4. El oferente deberá presentar documento donde enmarque las garantías de cada producto y que se evidencie que los productos sean nuevos, originales, genuinos y que se encuentren dentro de las especificaciones técnicas solicitadas.
5. El proponente con la oferta deberá mediante escrito debidamente suscrito, comprometerse a hacer la entrega de los bienes a suministrar en el municipio de Guaduas.

**La no presentación de la ficha técnica del bien ofertado con sus especificaciones, en debida forma, dará lugar al rechazo de la oferta, por tratarse de un requisito necesario para la verificación y comparación técnica de las propuestas; los demás documentos de carácter técnico podrán ser objeto de subsanación en los*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página PAGE



Términos establecidos en la normativa vigente, siempre que no impliquen la mejora de la oferta ni la modificación de sus condiciones iniciales

11 DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA

Para atender este compromiso la Entidad cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la secretaría de Hacienda Municipal:

DISPONIBILIDAD No.	2026000362	FECHA:	20 DE MAYO DE 2026
RUBRO	NOMBRE Y FUENTE	VALOR	
2.3.43.431010.006.2.3.2.02.02.005.069.1.3.3.1.00		CUARENTA Y NUEVE MILLONES PESOS (\$49.000.000.00) M/CTE	
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD		CUARENTA Y NUEVE MILLONES PESOS (\$49.000.000.00) M/CTE	

12 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.

El plazo de ejecución será de: **UN (01) MES Y QUINCE DIAS** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será de CUATRO (04) meses más para efectos de la liquidación.

FORMA DE PAGO: El Municipio de Guaduas, cancelará la suma resultante del Contrato a celebrar de la siguiente forma:

Un (01) único pago al finalizar el la instalación y recibo a satisfacción por parte del supervisor asi como la suscripción del acta de liquidación del contrato, Presentación de la cuenta de cobro y/o factura de venta, Informe del contratista donde se cuenta de la ejecución del contrato en los términos señalados, Acreditación de estar al día con el sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales y parafiscales si a ello hay lugar.

El supervisor del contrato para el pago debe: Emitir acta de recibo a satisfacción, Informe de supervisión Y Verificar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social integral.

ABONOS EN CUENTA: El citado pago se efectuará mediante consignación en la cuenta de **EL CONTRATISTA**

NOTA 1: El pago estará sujeto a la correspondiente acta de liquidación. Para la liquidación final se requerirá la presentación de los siguientes documentos: a) acta de recibo final debidamente firmada por las partes. b) Cumplimiento del pago de Obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página PAGE



NOTA 2: Las formas de pago diferentes que presenten los oferentes no serán consideradas.

13 LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Guaduas Cundinamarca

14 SUPERVISIÓN

DIRECCIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN

15 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Administración Municipal de Guaduas, de conformidad con el manual para la identificación y la cobertura del riesgo en los procesos de contratación, presentado por Colombia Compra Eficiente, el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2011, identifican los siguientes riesgos:

RIESGO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACIÓN
	Alta	Media - Alta	Media-Baja	Baja	Alto	Medio -Alto	Medio-Bajo	Bajo	
Riesgos Económicos: Fluctuación de los precios de mercado en cumplimiento del suministro contratado, posibles desabastecimientos en el mercado y escenarios de especulación de precios por parte de proveedores, lo cual puede afectar la estabilidad en la entrega y el cumplimiento de las condiciones pactadas.			X				X		Contratista
Riesgos Sociales o Políticos: Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato.	X				X				Entidad
Riesgos Operacionales: El contratista asume los riesgos derivados del término previsto para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, según los cronogramas que correspondan a cada proceso de selección.				X			X		Contratista
El contratista asume el riesgo derivado del incumplimiento de los términos perentorios que deban cumplirse en los asuntos jurídicos y contractuales de su competencia, por lo que deberá informar de manera previa, las fechas límites para el cumplimiento de las obligaciones de la entidad, y realizar	X				X				Contratista



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página PAGE
4 de 4



el seguimiento correspondiente en aras de garantizar la ejecución de estas.									
El contratista asume el riesgo derivado de la fiabilidad de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento de las labores encomendadas, por lo que deberá verificar el contenido del expediente contractual del proceso que corresponda.			X				X		Contratista
El contratista asume el riesgo derivado del inadecuado manejo de la información que deba suministrar para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que deberá seguir los procedimientos establecidos por la entidad y por la normatividad vigente.	X				X				Contratista
Riesgos Financieros: Dificultad para conseguir recursos financieros necesarios para lograr el objetivo del contrato, así como el valor adicional que representen plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, causados con ocasión de los mismos.				X				X	Contratista
Riesgos de la Naturaleza: Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros hechos que tengan impacto en la ejecución del contrato.				X				X	Contratista
Riesgos Ambientales: Costo adicional representado en la ejecución de las obligaciones ambientales a que haya lugar, conforme la naturaleza de las actividades a desarrollar.				X				X	Contratista
Riesgos Tecnológicos: Los fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, y que tengan				X				X	Contratista



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página PAGE



impacto directo con la debida ejecución del contrato.

El contratista asume el riesgo derivado de las fallas tecnológicas presentadas en el sistema de información que destine para el cumplimiento de sus actividades, por lo que deberá verificar las notificaciones y el alcance de la información que deba suministrar en cumplimiento de la labor encomendada.

16 GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el suministro e instalación de bienes destinados al uso recreativo infantil, la forma de pago contra recibo a satisfacción y los riesgos asociados a calidad, instalación, estabilidad, funcionamiento y seguridad de los elementos suministrados, el contratista deberá constituir garantía única que ampare:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados e instalación	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución y mínimo un (1) año más, o el término superior ofrecido por el contratista
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución y tres (3) años más, si aplica por vinculación de personal para instalación

17 BANCO DE PROYECTOS

SI:

NO:

x

19. ANEXOS

C.D.P.

2026000362 del 20 DE MAYO DE 2026

OTROS:

CDP.
ESTUDIO DEL SECTOR
CERTIFICACION PAA.

ANGELA MARCELA GONZALEZ CALDERON

Directora de Deportes y Recreación

	NOMBRE	CARGO Y/O ACTIVIDAD	Vo. Bo.
Proyecto:			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo suscribimos bajo los criterios técnicos del secretario de infraestructura municipal.